

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 153-2024
25 de octubre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/089-2024 de 24 de octubre de 2024, seguido en contra del buque de captura **BAYANO VII**, con Licencia No. B-036-A, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 210 de 25 de octubre de 1965, artículo primero numeral 3 y por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en la Ley 204 de marzo de 2021 en el artículo 145 numeral 3,5 y 8, se dictó Proveído de Apertura No. 089-2024 del día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 089-2024
24 de octubre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de captura BAYANO VII, con Licencia No. B-036-A, propiedad de **BLACKLANE HOLDING, S.A.**, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto No. 210 de 25 de octubre de 1965, artículo primero numeral 3 y por la posible comisión de una infracción grave contemplada en los numerales 3, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, ley 44 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación, a la sociedad **BLACKLANE HOLDING, S.A.** propietario del buque **BAYANO VII**, siendo el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día uno (01) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL





Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 25 de octubre

de 2024 siendo las:

08:00 de la

mañana

[Signature]

Firma



Autodad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control**

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

siendo las

____ de la

Firma